

**ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. CPSP 007-2026**

<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 826.000.522-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
<b>CONTRATISTA</b>	CARLOS JULIO CORREDOR HIGUERA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C No. 1.052.378.428 de Duitama
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA."
<b>VALOR INICIAL</b>	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)
<b>ADICIONAL No. 1</b>	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE
<b>PLAZO INICIAL</b>	CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026.
<b>FECHA INICIAL DEL CONTRATO</b>	30 DE ENERO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO</b>	30 DE MAYO DE 2026
<b>PRORROGA No.1</b>	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026
<b>FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO</b>	30 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 de Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS JULIO CORREDOR HIGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.428 de Duitama, quien, para efectos de la presente, se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No 1. AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA." de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 30 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL

DEPORTE DE DUITAMA.” por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00) 2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio se dio el día 29 de enero de 2026 y con fecha de terminación el día 30 de mayo de 2026, en consecuencia se encuentra vigente. 3. Que se radico el día 20 de abril de 2026, mediante oficio suscrito por JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO, en calidad de supervisor, solicitud de modificación prorroga al plazo inicialmente previsto y en consecuencia adición al valor en proporción al nuevo plazo, apoyado en las siguientes razones: “1. *Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la importancia del apoyo profesional brindado para el desarrollo de eventos, programas y estrategias lideradas por el Instituto, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Duitama.* 2. *Que, persisten actividades y compromisos institucionales que requieren continuidad técnica y operativa, tales como la programación, articulación, coordinación logística, acompañamiento metodológico y seguimiento de eventos deportivos, recreativos y de actividad física dirigidos a los diferentes grupos poblacionales.* 3. *Que el Instituto continúa adelantando eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional, programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable, fortalecimiento de escuelas de formación deportiva y demás actividades propias de su misionalidad, las cuales demandan acompañamiento profesional permanente para garantizar su correcta ejecución, organización y cumplimiento de los objetivos trazados.* 4. *En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales, se requiere realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es “apoyar la planeación, organización, coordinación y acompañamiento técnico de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física desarrollados por el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama”, con el fin de dar continuidad a las actividades programadas y atender las necesidades institucionales existentes hasta la culminación de las metas previstas por la entidad.* 6. *Que conforme a lo anteriormente mencionado solicita la prórroga por un término de dos (2) meses y adicionar por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE.”* 4. Que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece en los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, señalando que, al celebrar un contrato, las entidades estatales: “10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En este sentido, con el propósito exclusivo de evitar la interrupción o afectación grave de los servicios que deben garantizar, las entidades públicas pueden, en circunstancias específicas, introducir modificaciones al contrato y, cuando las condiciones particulares lo exijan, ampliar o ajustar su ejecución para asegurar la prestación continua y adecuada del servicio.” 5. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)” 6. Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se vera reflejado en la legalización de la Adición y prórroga No. 1, las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. 7. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes pueden llegar los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con el se persiguen. 8. Que la presente adición no afecta ni modifica las demás cláusulas del contrato original que no hubieran sido expresamente modificadas, por ende, conservan su eficacia y vigencia 9. Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición y prórroga, al PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA”, acordado en la siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula SEGUNDA, LITERAL B, para el periodo prorrogado, se adicionan las siguientes obligaciones de acuerdo con el siguiente detalle: 1. *Apoyar la planeación, organización y coordinación técnica de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física programados por el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama.* 2. *Elaborar y presentar planes de trabajo, cronogramas y metodologías para el desarrollo de los eventos asignados.* 3. *Apoyar la estructuración técnica de los eventos, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.* 4. *Apoyar la articulación con dependencias internas y demás actores involucrados en la realización de los eventos.* 5. *Apoyar la organización logística de los eventos, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas o de suministro.* 6. *Realizar el acompañamiento técnico durante la ejecución de los eventos, verificando el cumplimiento del cronograma y de los objetivos previstos.* 7. *Apoyar la supervisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos, deportivos y recreativos establecidos para cada evento.* 8. *Asistir a reuniones, comités y mesas de trabajo relacionadas con la organización de los eventos, cuando sea requerido por el Instituto.* 9. *Las demás actividades que el Supervisor le asigne con el*

fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR EL PLAZO inicialmente pactado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 007 de 2026 por el termino de DOS (2) MESES. **TERCERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR al valor inicialmente pactado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 007 de 2026 en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00). **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición No. 1 se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000031 de fecha 20 de abril de 2026 rubro. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, de acuerdo con certificación que se anexa. **QUINTA: ESTAMPILLAS:** Estampilla Procultura: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA de manera proporcional al valor de la presente adición, de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. Estampilla adulto mayor: El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor en la Tesorería del Municipio de Duitama, de manera anticipada, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento 3% del valor de la presente adición. **SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEPTIMA:** La presente ADICION Y PRORROGA No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II. **OCTAVA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.



**JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**  
C.C. No. 1.052.396.422 de Duitama  
La Contratante

Proyecto: Anyi E.  
Reviso: Julian C.